República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 057

Radicación: 41298-31-05-001-2020-00010-01

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ejecutivo laboral de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en frente del MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 09 de febrero de 2022 la abogada TATIANA ANDREA LIMA BELTRÁN manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada TATIANA ANDREA LIMA BELTRÁN.

NOTIFÍQUESE,

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada